



## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de OMAR GUTIÉRREZ ZONA, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de \$40.000.000,00 por concepto de capital acelerado, incorporado en y el pagare No. 008206180000002.

2.- Por la suma de \$3.275.859 por concepto de intereses corrientes o de plazo, desde el 2 de agosto de 2019 al 2 de febrero de 2020, liquidados a una tasa variable del DTF E.A + 12.54 puntos, de conformidad con lo establecido en el pagare No. 008206180000002.

3.- Por los intereses moratorios del saldo capital impagado liquidado a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 3° de febrero de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$5.081.328,00 por concepto de capital incorporado en el pagare No. 4481870000570172.

5.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de abril de 2021, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

6.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 293 del C. G. P., haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

7.- Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

8.- Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble urbano "LOTE SILVANIA" ubicado en la Carrera 6 No. 7-34/36 del Municipio de Machetá, Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. 154-45106, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, hipotecado por el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficiese.

Previo a continuar con el trámite del proceso, la parte demandante deberá hacer llegar al Juzgado los títulos valores originales enunciados en la demanda.

Téngase en cuenta que este proceso es de PRIMERA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de menor cuantía.

Reconocer a la doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_30\_DEL  
DIA DE HOY, \_20-08-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**355bbbed957877fdadc00119f4020b9e28548f83fb5bc151dee2f7a025e  
e65b2**

Ref: Ejecutivo hipotecario No. 2021-072  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandado: OMAR GUTIÉRREZ ZONA

Documento generado en 19/08/2021 02:58:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**